Concello
de Pontevedra
Servizo de
Infraestruturas Culturais

rúa de Alexandre Bóveda núm. 1,
Xunqueira de Lérez (Lérez)

986 833 061
sede.pontevedra.gal

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

Nº EXPEDIENTE: 2026/SUBDIREC/000034

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURGAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA GALLEGA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA A TRAVÉS DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE "CULTURGAL 2026"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Ls entidad ASOCIACIÓN CULTURGAL (NIF G70259924) presentó o 24/09/2026 escrito con número de rexistro 2026047819 en el que solicita una ayuda económica de 42.000,00 euros con motivo de la organización de "CULTURGAL 2026".

2. A la vista de la solicitude, por el Concejal de gobierno responsable del área de Dinamización Cultural se emite providencia-memoria para el inicio del expediente para la tramitación de una subvención directa, estableciendo las condiciones básicas de la misma..

3. Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de Infraestructuras Culturales.

4. Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21/10/26.

5. La Intervención General, con fecha 03/11/2026, emite informe de fiscalización previa limitada de conformidade con dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de la subvención, lo que justifica la utilidad pública y interés social en la concesión de la ayuda.

Segunda.- El artículo 3 de la Ordenanza Municipal, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Pontevedra para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Terceira.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.

Cuarta.- La entidad Asociación CULTURGAL acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TGSS, y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio, la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
https://sede.pontevedra.gal introducindo o seguinte código seguro de verificación:RO1B4O4M1DE6HK50

Quinto.- El evento cultural para el que se solicita la ayuda es un evento de gran interés público y social, por el elevado número de participantes y espectadores, como escaparate para las novedades artísticas y creativas en el mundo del libro, el teatro, lo audiovisual, la música, la tecnología y el arte contemporánea, por la promoción del turismo y de la economía de nuestro municipio. De esta forma, la celebración del evento en la ciudad de Pontevedra, supondrá, por un lado, la puesta en valor de la cultura gallega y, por otro, el fomento y la difusión de la ciudad como promotora de eventos culturales de primer nivel, promoviendo su imagen y su oferta cultural, turística, comercial y deportiva. La importante repercusión y difusión del evento y el elevado número de participantes y espectadores que se acerquen a la ciudad, hacen que las actividades programadas supongan un importante retorno económico para la vecindaz, promoviendo la promoción de la imagen de Pontevedra como escenario de una feria cultural de alto nivel.

De conformidad con lo anterior, esta Administración considera de interés el otorgamiento de una ayuda económica, por importe máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con motivo de la organización del “Culturgal 2026”.

Sexto.- La competencia para la concesión de la subvención directa con carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de la Alcaldía de fecha 07/04/2026 en los concejales de gobierno delegados de área, según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en el Concejal del área de Dinamización Social y Cultural

Por su parte, la firma del documento de convenio corresponderá al Alcalde, según lo establecido en el artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente por la Intervención General Municipal,

ACUERDA:

Primeiro.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidad ASOCIACIÓN CULTURGAL (G70259924), para apoyar la organización del “Culturgal 2026” por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), en los términos establecidos en la memoria del Director General de Urbanismo y Servicios Generales y en el convenio regulador de la ayuda.

La ayuda económica financiará como máximo el 50% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €).

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señala:

APLICACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE
09-3342-48900	12026000065001	42.000,00 €

Terceiro.- Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución (CSV: SEPTKSNZD4TKXGUZ).

Así lo manda y firma el Concejal del área de Dinamización Social y cultural y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal.

Pontevedra en la fecha que consta en la firma electrónica.

Asinado por: MARIA DEL PILAR RIVEIRO RODRÍGUEZ
Servizo: SERVIZO DE INFRAESTRUTURAS CULTURAIS
Cargo: XEFA DE SERVIZO
Data: 04/11/2026

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
https://sede.pontevedra.gal introducindo o seguinte código seguro de verificación:RO1B4O4M1DE6HK50